



ACUERDO 1040/SO/28-10/2015

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EL S.T.C.) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF).

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por un Comisionado Presidente y cuatro representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
2. Que el Comisionado Presidente, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al "INFODF" en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente.



4. Que por otra parte, el Sistema de Transporte Colectivo es un Organismo Público Descentralizado creado por decreto presidencial de 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, que de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, así como el 21 y 23 de febrero de 2007 respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros de la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de esta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complete el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

5. Que el titular del “S.T.C.” es Jorge Gaviño Ambriz, quien acredita su carácter de Director General con el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 16 de julio de 2015 y tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 20 fracciones, I y II del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

6. Que existe el interés del S.T.C. y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para conjugar esfuerzos y experiencias, a fin de suscribir un Convenio de Colaboración.

7. Que el objeto del Convenio es coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la Información pública y de protección de datos personales, así como de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y de la participación ciudadana, contribuyendo a la generación de una ciudadanía informada y participativa de las acciones instrumentadas por sus respectivas autoridades, así como fomentar una efectiva rendición de cuentas en favor de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de mecanismos y acciones que permitan una transparencia proactiva enfocada en que la información sea oportuna y accesible para todas las personas.



8. Que “**LAS PARTES**” se comprometen a desarrollar un trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana a los habitantes de la Ciudad de México.

9. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

10. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF, propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Sistema de Transporte Colectivo y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Sistema de Transporte Colectivo y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente para que, de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de octubre de dos mil quince. Los Comisionados Ciudadanos presentes, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNANDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL S.T.C.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, JORGE GAVIÑO AMBRIZ, Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL S.T.C.”:

I.1. Que es Organismo Público Descentralizado creado por decreto presidencial de 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, que de conformidad con sus últimas modificaciones mediante decretos de fechas 25 de septiembre de 2002 y 20 de febrero de 2007, así como el 21 y 23 de febrero de 2007 respectivamente, su objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros de la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de esta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complete el del tren subterráneo; así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia. Actualmente forma parte de la administración pública paraestatal del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y octavo transitorio del decreto de reformas ha



dicho estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2. Que el Licenciado Jorge Gaviño Ambriz, acredita su carácter de Director General con el nombramiento expedido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el 16 de julio de 2015 tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto por los artículos 54, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 20 fracciones, I y II del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

I.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes **STC670419QY1**.

I.4. Que para los efectos este convenio señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 67 de la calle Delicias, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06070, México, Distrito Federal.

II. DEL "INFODF":

II.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:

II.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en tanto que el 3 de octubre de 2008 se divulgó en ese mismo medio oficial la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

II.3. Que el 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que derivó en el cambio de denominación del “**INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

II.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el “**INFODF**” es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados comisionados ciudadanos;

II.5. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya última reforma fue el 18 de diciembre de 2014, entre sus objetivos están los siguientes:

- Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;
- Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
- Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;



- Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

II.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, lo cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

II.7. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de septiembre de 2014.

II.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

II.9. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

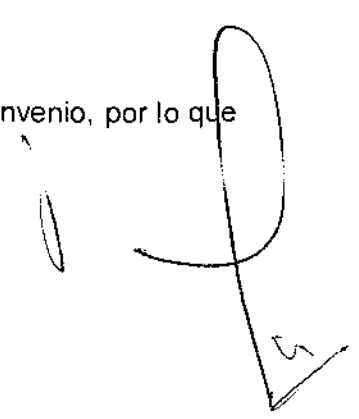
II.10. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, violencia, o mala fe que pudiera afectar su validez jurídica.

Atento a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de colaboración, a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la Información pública y de protección de datos personales, así como de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), la rendición de cuentas y de la participación ciudadana, contribuyendo a la generación de una ciudadanía informada y participativa de las acciones instrumentadas por sus respectivas autoridades, así como fomentar una efectiva rendición de cuentas en favor de los habitantes de la Ciudad de México, a través de la implementación de mecanismos y acciones que permitan una transparencia proactiva enfocada en que la información sea oportuna y accesible para todas las personas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

Para el debido cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

- Desarrollar un trabajo conjunto para extender los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana a los habitantes de la Ciudad de México.
- Proporcionar el personal debidamente capacitado para cumplir con las actividades convenidas.
- Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para cumplir con las actividades convenidas.

- Establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.
- **“LAS PARTES”** garantizarán la diligencia total en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”

- a) Coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la Información pública y protección de datos personales, la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), de la rendición de cuentas y de la participación ciudadana.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “S.T.C”

- a) Promover y difundir el conocimiento público en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales (ARCO), de la rendición de cuentas y de la participación ciudadana, en coordinación con el “INFODF”.
- b) Implementar acciones y mecanismos que permitan una transparencia proactiva enfocada en que la información sea oportuna y accesible para todas las personas
- c) Promover y difundir los programas y eventos organizados con el apoyo de “INFODF”, para que se integren a las actividades derivadas del presente Convenio.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este convenio, "LAS PARTES" designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Ente, de la manera siguiente:

Por el "INFODF" a la Secretaria Ejecutiva, Ana Lía de Fátima García García.	Por el "S.T.C." al Encargado de la Dirección de Medios, Rodolfo Mondragón Monroy.
---	---

Las atribuciones de los representantes serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de "LAS PARTES".

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito y sea efectuado por las personas competentes al efecto. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio mediante el convenio modificatorio correspondiente que una vez firmado y ratificado formará parte del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal designado para la realización del objeto, materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"S.T.C."**, ni con **"EL INFODF"**, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, sistemas informáticos, publicaciones, así como las coproducciones y la difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

“LAS PARTES” acuerdan que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección.

Asimismo, respecto de cualquier material o desarrollo elaborado en conjunto para cumplir el objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en los Estados Unidos Mexicanos ni en el extranjero, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

“LAS PARTES” aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya sea de manera conjunta o separada.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y podrá concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos que se proponen.



DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente por escrito y notificarlo a la similar con una anticipación de treinta días hábiles. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivarse por este motivo, sin que esto obste para afectar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la parte que lo proporcionó y que dicha información deberá ser tratada con carácter de confidencial de así solicitarlo la parte emisora, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio de colaboración.

"LA PARTE" receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, **"LAS PARTES"** serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, **"LAS PARTES"** deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso



a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

DÉCIMA CUARTA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar 5 (cinco) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que lleven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente convenio constituye todo lo acordado entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal, o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Todos los términos y condiciones del presente convenio se interpretarán de manera integral, sin embargo se consideran independientes en su naturaleza para efectos de su aplicación en caso de que por cualquier razón, cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables por ambas partes, así el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez el resto de las disposiciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.-ASUNTOS NO PREVISTOS

“**LAS PARTES**” convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito autorizado por sus representantes o por quienes oficialmente al efecto autoricen.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de “**LAS PARTES**”, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

“LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurarse que sus actividades, incluyendo aquellas derivadas de la firma del presente documento, en todo momento cumplan con las disposiciones legales aplicables, asimismo, cumplan por lo dispuesto en todo tipo de regulaciones y códigos existentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente convenio es celebrado de buena fe entre “LAS PARTES”, quienes se comprometen a efectuar su cumplimiento al tenor de los compromisos adquiridos. Por otra parte y en caso de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente.

Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

POR EL “S.T.C.”

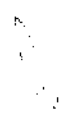
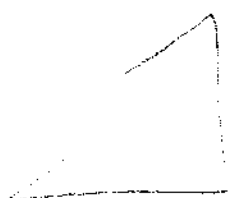
POR EL “INFODF”



JORGE GAVINO AMBRIZ
DIRECTOR GENERAL



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

PDR EL "S.T.C."

PDR EL "INFODF"



**RDDOLFO MONDRAGÓN MDNROY
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIOS**



**ANA LÍA DE FATIMA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA**



REVISIÓN JURÍDICA

**LIC. ALBERTO ISRAEL SÁNCHEZ LÓPEZ
GERENTE JURÍDICO**

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REVISÓ EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA GERENCIA JURÍDICA ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO ("S.T.C.") Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL ("INFODF"), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE QUINCE FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.